

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO** REPRESENTADO POR EL **M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. ROGELIO AYALA ARZOLA, DIRECTOR DEL PLANTEL CECyTED 05 GUANACEVÍ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**CECyTED**" Y POR LA OTRA PARTE, **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADA POR EL **ING. RAMON MANUEL SALAZAR CELIS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNIDAD ECONÓMICA**"; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los Educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Segundo. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, tele bachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en Escuela y Empresa, y

Tercero. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la Escuela y Empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más Escuelas y Empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de los y los Educandos y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las Empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual (**Lineamientos**).

DECLARACIONES

1 DE "EL CECyTED":

- 1.1 Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.



- 1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 22 tomo CXCLII de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero de 2004; el publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 187, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008.
- 1.3 Que su representante legal es el **M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRIQUEZ**, en su carácter de **Director General**, en mérito al nombramiento oficial otorgado con fecha 14 de marzo de 2024 por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** Gobernador del Estado de Durango, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
- 1.4 Que cuenta con clave de inscripción en el **R.F.C. CEC 950306DS7** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.5 Que señala como domicilio fiscal y legal el inmueble que ocupa la Dirección General, en el Blvd. Armando del Castillo Franco Número 107, Fraccionamiento Residencial Los Remedios C.P. 34100, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. Tel (618) 137 96 90.

2. DE LA "UNIDAD ECONÓMICA":

- 2.1 El **Municipio de Guanaceví**, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Que el **C. ING. RAMÓN MANUEL SALAZAR CELIS** en su carácter de **Presidente Municipal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con **Constancia de mayoría y validez de la Elección del H. Ayuntamiento de la fecha 08 de junio del 2022**, expedida por el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Proceso Electoral 2022-2025. Dichas Facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- 2.3 Que su **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** es **MGD7409017K0**. Con registro el **01 de septiembre de 1974 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.
- 2.4 Que cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.
- 2.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio en calle Francisco I. Madero número 8 Zona Centro, Código Postal 35400, Guanaceví, Durango, Dgo. Teléfono: 674 – 884 50 48. Correo Electrónico: presidencia_guanacevi@hotmail.com.

3 DE "LAS PARTES":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el **"CECyTED"** y **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

SEGUNDA. - Para la consecución del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
- b) Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
- c) Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
- d) Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual, y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
- e) Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
- f) Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en **"CECyTED"** como en de la Opción de Educación Dual;
- g) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
- h) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual, y
- i) Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"CECyTED"** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir la Opción de Educación Dual entre **sus planteles** para impulsar su adopción creciente;
- b) Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes a la impartición de la Opción de Educación Dual;
- c) Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
- d) Promover políticas y estrategias que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional de **"CECyTED"** para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
- e) Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos de **"CECyTED"** que participen en la Opción de Educación Dual;
- f) Otorgar, conforme a su disponibilidad presupuestal y disposiciones aplicables, apoyos a los Educandos de **"CECyTED"**, que participen en la Opción de Educación Dual, y



- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" se compromete a losiguiente:

- a) Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
- b) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
- c) Contar con la infraestructura, instructores capacitados por la Instancia Formadora de Instructores y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
- d) Definir el perfil requerido para los puestos de aprendizaje, conforme al inciso anterior;
- e) Indicar los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo Educación Dual;
- f) Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
- g) Impulsar esquemas de interlocución entre los sectores empresarial y educativo en los ámbitos local y regional, para la correcta implementación de la Opción de Educación Dual;
- h) Promover el desarrollo de estándares de competencia de las carreras demandadas por el sector empresarial para la Opción de Educación Dual;
- i) Participar con la Institución Pública de Educación Media Superior, en el proceso de selección de los Educandos, que serán parte de la Educación Dual en la Empresa y en la formalización del Convenio de aprendizaje, y
- j) Formular a "**CECyTED**", propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo, y
- k) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.

QUINTA. - Cada una de "**LAS PARTES**" mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de "**LAS PARTES**", a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario. De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. - "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de "**CECyTED**". Por su parte, "**CECyTED**" guardará confidencialidad respecto de la información que "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección



de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. Asimismo, el presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. - Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo de autorizado para la opción de Educación Dual.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia del 28 de febrero de 2025 al 13 de julio de 2026.**

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la Ciudad de Durango.

Leído que fue el presente y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado, en Guanaceví, Municipio de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de febrero del 2025.



POR "LA UNIDAD ECONÓMICA"

POR EL "CECyTED"

ING. RAMÓN MANUEL SALAZAR CELIS
PRESIDENTE MUNICIPAL
GUANACEVÍ
MUNICIPIO DE DURANGO

M.C. CUAUHEMOC ARMAS ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL
CECyTE DURANGO

"TESTIGO"

LIC. ROGELIO AYALA ARZOLA
DIRECTOR PLANTEL
CECyTED 05 GUANACEVÍ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, POR LA OTRA PARTE PRESIDENCIA MUNICIPAL GUANACEVÍ, MUNICIPIO DE DURANGO, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025. CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

